

CASA DEL GOBIERNO

Al contestar, sírvase
referirse al oficio

Nº

Guatemala, 31 de mayo de 1930.-

•Señor Dr. J. Alden Mason.

Presente.-

Con fecha de ayer se emitió el acuerdo
que dice:

Anexo.-

"Visto el contrato celebrado entre el General don Roldolfo A. Mendoza, Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, y el señor Dr. J. Alden Mason, en representación del Museo de la Universidad de Pennsylvania (Filadelfia, EE. UU.), por medio del cual el Gobierno de la República concede licencia a dicha institución para hacer excavaciones en las ruinas de "Piedras Negras", del departamento del Petén; y encontrándolo de conformidad con las instrucciones dadas al efecto, -EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, -A c u e r d a: -Aprobar las once (11) cláusulas de que consta el referido contrato, firmado el día quince de mayo de mil novecientos treinta. -C o m u n í q u e s e, -CHACON.-Por impedimento de El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, el de Gobernación y Justicia, -R. E. SANDOVAL.-"

El que transcribo a Ud. para su conocimiento y efectos, remitiéndole una copia de dicho contrato.-

Soy de Ud. muy Atto. y S. S.



CONTRATO.

Rodolfo A. Mendoza, Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, con instrucciones del señor Presidente de la República, por una parte, y el señor Dr. J. Alden Mason, ciudadano norteamericano, en representación del Museo de la Universidad de Pennsylvania (Filadelfia, EE. UU.), por la otra, han celebrado el siguiente contrato:

- 1o.- El Gobierno de Guatemala concede licencia al Museo de la Universidad de Pennsylvania para hacer excavaciones en las ruinas de "Piedras Negras", departamento del Petén, por el tiempo que sea necesario, a juicio de la persona que el Gobierno nombre para controlarlas y vigilarlas, no siendo dicho tiempo menor de dos años, a contar de la fecha de aprobación de este contrato.
- 2o.- El Gobierno proporcionará al Museo, en calidad de préstamo, por el término de diez años, la mitad de las estelas y demás objetos que resulten de las excavaciones que se hagan, reservándose la otra mitad, que será situada a costa del mencionado Museo, en la estación del ferrocarril más próxima al lugar que el Gobierno designe.
- 3o.- Los objetos serán distribuidos por sorteo en "Piedras Negras", por los representantes del Gobierno y del Museo, debiendo ser presentado al Ministerio un catálogo completo de dichos objetos.
- 4o.- El Museo se compromete a llevar sus trabajos en forma cuidadosa, a fin de que las excavaciones no precipiten el deterioro o destrucción de las ruinas, dejando los parajes y edificios en condiciones de que no pierdan su carácter y manera de ser y expeditos para futuras investigaciones científicas.
- 5o.- El Museo se obliga a formar colecciones completas de mapas, planos, diagramas, fotografías (tamaño 25 cm. por 20 cm.) y demás referencias del resultado de las excavaciones, de las cuales entregará dos al Gobierno: una para el Archivo del Ministerio y otra para la Dirección General de Arqueología.
- 6o.- De las publicaciones que el Museo haga al respecto, deberá remitir, en su oportunidad, veinte ejemplares al Ministerio de Educación Pública.
- 7o.- El empleado que el Gobierno designe para vigilar y controlar las excavaciones, será pagado por el Museo, así como los gastos que éste ocasione con ese objeto.
- 8o.- Se ocuparán en los trabajos de excavación, de conformidad con la ley, el setenta y cinco por ciento de trabajadores nacionales.
- 9o.- El Gobierno prestará todas las facilidades posibles para que el Museo pueda estudiar los objetos que, de conformidad con el sorteo, queden en Guatemala, y concede al Museo el permiso, no exclusivo, de publicar los estudios de dichos objetos.
- 10o.- Durante el tiempo de este contrato el Museo será exceptuado de todo impuesto fiscal o municipal, sobre los materiales de necesidad que introduzca al país por la Aduana de El Porvenir

y destinados exclusivamente para las excavaciones.

11o.- Tanto las autoridades civiles como militares, con quienes, por razón de los trabajos a que se contrae este contrato, tenga que tocar el Museo, le prestarán todas las facilidades y auxilios que sean posibles, pagándolos por su justo precio.

En fe de lo cual se firman dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Guatemala, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos treinta.

R. A. Mendosa

J. A. ...



Contrato celebrado entre el Secretario de Educacion Publica y el Doctor J. Alden Mason, sobre concession de licencia para hacer excavaciones en las ruinas de "Piedras Negras"; y acuerdo de aprobacion.

Rodolfo A. Mendoza, Secretario de Estado en el Despacho de Educacion Publica, con instrucciones del señor Presidente de la Republica, por una parte, y el señor Doctor J. Alden Mason, ciudadano norteamericano, en representacion del Museo de la Universidad de Pennsylvania (Filadelfia, EE.UU.) por la otra, han celebrado el siguiente contrato:

1 - El Gobierno de Guatemala concede licencia al Museo de la Universidad de Pennsylvania, para hacer excavaciones en las ruinas de "Piedras Negras", departamento del Peten, por el tiempo que sea necesario, a juicio de la persona que el Gobierno nombre para controlarlas y vigilarlas, no siendo dicho tiempo menor de dos años, a contar de la fecha de aprobacion de este contrato.

2 - El Gobierno proporcionara al Museo, en calidad de prestamo, por el termino de diez años, la mitad de las estelas y demas objetos que resulten de las excavaciones que se hagan, reservandose la otra mitad, que sera situada a costa del mencionado Museo, en la estacion del ferrocarril mas proxima al lugar que el Gobierno designe.

3 - Los objetos seran distribuidos por sorteo en "Piedras Negras", por los representantes del Gobierno y del Museo, debiendo ser presentado al Ministerio, un catalogo completo de dichos objetos.

4 - El Museo se compromete a llevar sus trabajos en forma cuidadosa, a fin de que las excavaciones no precipiten el deterioro o destruccion de las ruinas, dejando los parajes y edificios en condiciones de que no pierdan su caracter y manera de ser y expeditos para futuras investigaciones cientificas.

5 - El Museo se obliga a formar colecciones completas de mapas, planos, diagramas, fotografias (tamano 25 cm. por 20 cm.) y demas referencias del resultado de las excavaciones, de las cuales entregara dos al Gobierno; una para el Archivo del Ministerio y otra para la Direccion General de Arqueologia.

6.- De las publicaciones que el Museo haga al respecto, debera remitir, en su oportunidad, 20 ejemplares al Ministerio de Educacion Publica.

7 - El empleado que el Gobierno designe para vigilar y controlar las excavaciones, sera pagado por el Museo, asi como los gastos que este ocasione con ese objeto.

8 - Se ocuparan en los trabajos de excavacion, de conformidad con la Ley, el setenta y cinco por ciento de trabajadores nacionales.

9 - El Gobierno prestara todas las facilidades posibles para que el Museo pueda estudiar los objetos que, de conformidad con el sorteo, queden en Guatemala, y concede al Museo el permiso, no exclusivo, de publicar los estudios de dichos objetos.

10 - Durante el tiempo de este contrato el Museo sera exceptuado de todo impuesto fiscal o municipal, sobre los materiales de necesidad que introduzca

al pais por la Aduana de El Porvenir y destinados exclusivamente para las excavaciones.

11 - Tanto las autoridades civiles como militares, con quienes por razon de los trabajos a que se contrae este contrato, tenga que tocar el Museo, le prestaran todas las facilidades y auxilios que sean posibles, pagandolos por su justo precio.

En fe de lo cual se firman dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Guatemala, a los quince dias del mes de mayo de mil novecientos treinta.

R. A. MENDOZA.

J. ALDEN MASON

Casa del Gobierno: Guatemala, 30 de Mayo de 1930.

Visto el contrato celebrado entre el General Rodolfo A. Mendoza, Secretario de Estado en el Despacho de Educacion Publica, e el Doctor J. Alden Mason, en representacion del Museo de la Universidad de Pennsylvania, (Filadelfia, EE.UU.), por medio del cual el Gobierno de la Republica concede licencia a dicha Institucion para hacer excavaciones en las ruinas de "Piedras Negras", del departamento del Peten; y,

Encontrandolo de conformidad con las instrucciones dadas al efecto,

El Presidente de la Republica

ACUERDA:

Aprobar las once clausulas de que consta el referido contrato, firmado el dia 15 de mayo de 1930.

Comuniquese.

CHACON.

Por impedimento del Secretario de Estado
en el Despacho de Educacion Publica,
El de Gobernacion y Justicia,
R. E. SANDOVAL.

Translation of Official Papers

received from Guatemala, June 12, 1930.

Governmental Offices

Secretary of
Public Education
Guatemala, C. A.

Guatemala, May 31, 1930.

Sr. Dr. J. Alden Mason,
Present.

Under date of yesterday an agreement was issued which states:

(There has been) "Seen the contract arranged between General don Rodolfo A. Mendoza, Secretary of State in the Department of Public Education, and Sr. Dr. J. Alden Mason, representing the Museum of the University of Pennsylvania (Philadelphia, U.S.A.), by which the Government of the Republic concedes permission to the said institution to make excavations in the ruins of "Piedras Negras", in the Department of Peten; and finding it in accord with the instructions given to that effect, - THE PRESIDENT OF THE REPUBLIC, agrees: to approve the eleven (11) clauses which compose the said contract, signed on the fifteenth day of May, 1930. Let it be announced. -CHACON. (The President of Guatemala, JAM) - By petition of the Secretary of State in the Department of Public Education, that of Government and Justice, - R. E. SANDOVAL. -"

This I transmit to you for your cognizance and purposes, enclosing a copy of the said contract.

Sincerely yours

(Signed) R. A. Mendoza...

~~(signature undeciphered)~~

Copy

Contract

Secretary of
Public Education,

Rodolfo A. Mendoza, Secretary of State in the Office of Public Education, with instructions from the Sr. President of the Republic, for one part, and Sr. Dr. J. Alden Mason, North-american citizen, representing the Museum of the University of Pennsylvania (Philadelphia, U.S.A.), for the other part, have agreed to the following contract:

1. The Government of Guatemala concedes permission to the Museum of the University of Pennsylvania to make excavations at the ruins of "Piedras Negras," Department of Peten, for the time that may be necessary, in the judgment of the person whom the Government may nominate to control and inspect them, said period to be not less than two years from the date of the approval of this contract.
2. The Government will allow the Museum, in the quality of a loan, for a period of ten years, half the stelae and other objects which may result from the excavations which are made, reserving the other half, which are to be placed, at the cost of the Museum, at the railroad station nearest to the place which the Government may designate.
3. The objects will be divided by lot at "Piedras Negras", by the representatives of the Government and of the Museum, a complete catalog of the said objects being presented to this Ministry.
4. The Museum agrees to carry on its work in a careful manner, so that the excavations do not occasion the destruction or deterioration of the ruins, leaving the sites and edifices in such condition that they do not lose their character, and available for future scientific investigations.

5. The Museum obligates itself to make complete collections of maps, plans, diagrams, photographs (size 25 cm. by 20 cm.) and other references of the result of the excavations, of which two sets are to be sent to the Government: one for the archives of the Ministry, and the other for the Department of Archeology.
6. Twenty copies of any publications which the Museum may make as a result of this work shall be sent, at convenience, to the Ministry of Public Education.
7. The employee whom the Government may designate to control and inspect the excavations shall be paid by the Museum, as well as the expenses which he may incur in this work.
8. In the work of excavation, in conformity with the law, seventy five percent of the workers shall be Guatemalans.
9. The Government will afford all possible facilities in order that the Museum may make studies of the objects which, according to the division, remain in Guatemala, and grants the Museum permission, non-exclusive, to publish their studies of these objects.
10. Throughout the time that this contract is in effect, the Museum will be excepted from the payment of any fiscal or municipal tax on materials necessary to the work which may be imported into the country through the customs of El Porvenir and destined exclusively for the excavations.
11. All civil and military authorities with whom the Museum may be concerned in the work referred to by this contract, will give all possible facilities and aid, paying them their just price.

In faith, two examples of the same tenor are hereby signed , in the city of Guatemala, May 15, 1930.

(Signed) R. A. Mendoza

J. Alden Mason

(Seal of the Ministry of Public Education, Republic of Guatemala.)

Contract with Guatemalan Government
for excavation at Piedras Negras

EL GUATEMALTECO

Diario Oficial de la República de Guatemala.—Centro-América

Registrado como correspondencia de segunda clase, en la Administración de Correos de Guatemala, el día 10 de enero de 1930, bajo el número 5.

TOMO CXXVI

GUATEMALA, JUEVES 12 DE JUNIO DE 1930

NÚMERO 65

SUMARIO

SECCION EDITORIAL

Telegramas de protesta, cruzados entre las Cancillerías de Guatemala y Honduras.

(Continuación)

PODER LEGISLATIVO

Decreto Número 1649. Decreto Número 1653.

39ª Sesión ordinaria de la Asamblea Legislativa, celebrada en Guatemala, el veintiuno de mayo de mil novecientos treinta.

40ª Sesión ordinaria de la Asamblea Legislativa, celebrada en Guatemala, el veintidós de mayo de mil novecientos treinta.

PODER EJECUTIVO

Secretaría de la Guerra

Nómbrese Cirujano del Hospital Militar de esta capital.

Nómbrese Cirujano Militar de Cobán.

Secretaría de Educación Pública.

Reorganizase un Comité.

Modifícase la aplicación del acuerdo N° 181.

Nómbrese Director del Museo Nacional.

Modifícase el Plan de Estudios para las Escuelas de Artes y Oficios Femeniles.

Contrato celebrado entre el Subsecretario de Educación Pública y los señores Licenciado J. Javier Sosa y don Antonio Sierra, sobre arrendamiento de una casa; y acuerdo de aprobación.

Contrato celebrado entre el Secretario de Educación Pública y el Doctor J. Alden Mason, sobre concesión de licencia para hacer excavaciones en las ruinas de «Piedras Negras»; y acuerdo de aprobación.

Derógase un acuerdo gubernativo, de fecha 26 de julio de 1928.

Anuncios Varios

Licitaciones.

Registro de Marcas.

Títulos Supletorios.

Inscripción de Bienes.

Remates.

Estado Financiero del Banco de Guatemala, correspondiente al 31 de mayo de 1930.

Sección Editorial

Telegramas de protesta, cruzados entre las Cancillerías de Guatemala y Honduras.

(Continuación)

(Copia)

Guatemala, 21 de febrero de 1930.

Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores. — Tegucigalpa, Honduras.

He tenido la honra de recibir el mensaje telegráfico de Vuestra Excelencia, fechado el 15 del presente, por

el cual me entero de que antes de llegar a poder de Vuestra Excelencia la protesta de mi Gobierno, de fecha 8 del corriente, ya habían desaparecido de El Remolino, poblado de la jurisdicción de Los Amates, de esta República, las autoridades indebidamente nombradas por el Alcalde y el Comandante Local de El Paraíso, pues al tener conocimiento del hecho, ordenó el Gobierno de Vuestra Excelencia se retiraran dichas autoridades. El Gobierno de Guatemala se felicita al saber que dichos avances y nombramientos se hicieron por equivocación y sin autorización alguna del Gobierno de Vuestra Excelencia y de que la falta de disciplina que tales actos demuestran de parte del Comandante Local y del Alcalde de El Paraíso, no haya merecido la aprobación del ilustrado Gobierno de Vuestra Excelencia. Mi Gobierno no duda que tales actos de indisciplina tendrán los castigos que se merecen, a fin de que su repetición no altere las buenas relaciones que existen entre ambos países, especialmente en estos momentos de solemnidad innegable en que nuestras Delegaciones hacen en Washington todo esfuerzo por llegar a un entendimiento fraternal y justo.—Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi consideración muy distinguida.

(f) ED. AGUIRRE V.,

Ministro de Relaciones Exteriores.

Poder Legislativo

DECRETO NUMERO 1649

La Asamblea Legislativa de la República de Guatemala

DECRETA:

Artículo 1º—Se exonera, por una sola vez, de los derechos de importación, a los materiales, útiles y enseres destinados a la instalación del servicio de luz y fuerza eléctricas de la ciudad de Chiquimula.

Artículo 2º—El Ministerio de Fomento dictará las disposiciones pertinentes.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa: en Guatemala,

el veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta.

JUAN J. ORTEGA,

Presidente.

RAF. CASTELLANOS A.,

Secretario.

F. HERNÁNDEZ DE LEÓN,

Secretario.

Casa del Gobierno: Guatemala, treinta de mayo de mil novecientos treinta. Publíquese y cúmplase.

L. CHACON.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

DANIEL HERNÁNDEZ F.

DECRETO NUMERO 1653

La Asamblea Legislativa de la República de Guatemala

DECRETA:

Artículo 1º—Se aprueba el proyecto de Presupuesto sometido por el Ejecutivo a la consideración de la Asamblea, con las siguientes reformas:

El Ejecutivo, dentro de los límites de cada Capítulo, deberá:

a) Rebajar los sueldos, adoptando la siguiente forma: Los sueldos menores de cincuenta quetzales quedan exentos del descuento. Los que devenguen de cincuenta y uno a cien quetzales, sufrirán el descuento de cinco por ciento. Los de ciento uno a doscientos, el diez por ciento de descuento y de doscientos uno en adelante, el quince por ciento de descuento;

b) Reducir el personal de la manera conveniente, sin menoscabo del buen servicio público y sin hacer aumentos a las cifras que suman los diferentes capítulos, con relación al Presupuesto del año anterior;

c) Hacer las demás reducciones necesarias en cada una de las partidas extraordinarias para que la más estricta economía se imponga en la Administración Pública, dejando a salvo los créditos órdenes, sin hacer aumentos con relación al Presupuesto anterior.

Artículo 2º—El Ejecutivo no podrá introducir reformas en el Presupuesto de Egresos, sino de conformidad con lo que disponen los Decretos legislativos Números 1576 y 1637.

Artículo 3º—Queda absolutamente prohibido exceder las autorizaciones de gastos comprendidos en el Presupuesto. Los Secretarios de Estado serán personalmente responsables de los

Oversized item not scanned

Nómbrese Cirujano Militar de Cobán.

Casa del Gobierno: Guatemala, 27 de mayo de 1930.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cirujano Militar de Cobán, al Doctor Ricardo Girón, en substitución del de igual título don Carlos Enrique Martínez, quien pasará a otro puesto del servicio.

Comuníquese.

CHACON.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

JUAN B. PADILLA.

Secretaría de Educación Pública

Reorganizase un Comité.

Casa del Gobierno: Guatemala, 24 de mayo de 1930.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reorganizar, con las personas siguientes: señora doña Natalia G. v. de Morales, señorita Ester Romero, señorita Angela Cisneros A., don Humberto Lewin y don Efraín de León, el Comité que contribuirá a la preparación de los detalles preliminares para la organización de la Federación Interamericana de las Asociaciones de Educación, por celebrarse en Washington, D. C.

La señora doña Natalia G. v. de Morales actuará como Presidenta del mencionado Comité.

Comuníquese.

CHACON.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

R. A. MENDOZA.

Modifícase la aplicación del acuerdo N° 181.

Casa del Gobierno: Guatemala, 24 de mayo de 1930.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Modificar la aplicación del acuerdo gubernativo N° 181, fecha 21 de diciembre de 1929, en el sentido de que la suma de cincuenta quetzales (Q50) que se eroga, se invierta en la reparación de los tanques que surten de agua a las Escuelas Nacionales de La Libertad, departamento del Petén, y no de las de la ciudad de Flores, como expresa el mencionado acuerdo.

Comuníquese.

CHACON.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

R. A. MENDOZA.

Nómbrese Director del Museo Nacional.

Casa del Gobierno: Guatemala, 24 de mayo de 1930.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Rafael Yela Günther, Director del Museo Nacional anexo a la Dirección General de Arqueología, Etnología e Historia.

El nombrado servirá el cargo con carácter honorífico, mientras se dispone lo conveniente.

Comuníquese.

CHACON

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

R. A. MENDOZA.

Modifícase el Plan de Estudios para las Escuelas de Artes y Oficios Femeniles.

Casa del Gobierno: Guatemala, 24 de mayo de 1930.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Modificar el Plan de Estudios para las Escuelas de Artes y Oficios Femeniles, en la forma siguiente:

1°—ENSEÑANZA LITERARIA:

- 1—Lectura y Escritura;
- 2—Dibujo;
- 3—Aritmética;
- 4—Nociones de Geografía e Historia Patria.

2°—CLASES GENERALES:

- 1—Educación Física;
- 2—Canto;
- 3—Higiene y Primeros Auxilios;
- 4—Moral y Urbanidad;
- 5—Economía Doméstica.

3°—OFICIOS:

- 1—Arte Culinario, Panadería y Repostería;
- 2—Lavado y Aplanchado;
- 3—Costura blanca y Lencería;
- 4—Corte y Confección;
- 5—Flores y Sombreros;
- 6—Bordado.

Comuníquese.

CHACON.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

R. A. MENDOZA.

Contrato celebrado entre el Subsecretario de Educación Pública y los señores Licenciado J. Javier Sosa y don Antonio Sierra, sobre arrendamiento de una casa; y acuerdo de aprobación.

Alfredo Carrillo Ramírez, Subsecretario de Educación Pública, con autorización e instrucciones del señor Ministro del Ramo, por una parte, y los señores Licenciado don J. Javier Sosa por sí y como apoderado de sus hermanas doña Leonor Sosa de Alcántara y señorita Adela Sosa, y don Antonio Sierra como apoderado de don Ricardo Sosa, por la otra, han convenido en celebrar el contrato siguiente:

1°—El señor Carrillo Ramírez, en su carácter de Subsecretario, toma en arrendamiento, en nombre del Gobierno, a los señores Licenciado J. Javier Sosa y don Antonio Sierra, la casa N° 10 de la 8ª Avenida Sur, de esta ciudad, para instalar la Academia Nacional de Bellas Artes.

2°—El presente contrato comenzará a surtir sus efectos legales desde el día 15 de mayo en curso, previa aprobación por acuerdo gubernativo, siendo su duración de un año, prorrogable a voluntad de ambas partes.

3°—El Gobierno pagará a los señores Licenciado J. Javier Sosa y don Antonio Sierra, por arrendamiento de la referida casa, la cantidad de doscientos quetzales (Q200) por mensualidades vencidas.

4°—Los propietarios entregarán el edificio en perfecto buen estado, comprometiéndose a pintar el bazar y cuatro habitaciones, de acuerdo con las instrucciones que al efecto dará el señor Director de la Academia.

5°—La casa tiene catorce piezas, fuera del bazar, agua de Acatán y de Las Minas; está para dotársele del Mariscal, instalación eléctrica de diez y siete (17) focos, con contador. Las cuotas por servicio de alumbrado eléctrico, serán pagadas por el Gobierno; así como la instalación de nuevos focos, caso que se necesitare.

6°—Las reparaciones locativas serán por cuenta del Gobierno y las que, por razón de mala construcción, tanto en paredes, techos, desagües, etc., hubiere más tarde que efectuar, serán por cuenta de los dueños del inmueble.

7°—El Gobierno se compromete a devolver la casa en el mismo estado en que la recibe.

En fe de lo cual, se firman tres ejemplares del mismo tenor: en la ciudad de Guatemala, a primero de mayo de mil novecientos treinta.

ALFREDO CARRILLO RAMÍREZ.

J. JAVIER SOSA.

M. A. SIERRA.

Casa del Gobierno: Guatemala, 24 de mayo de 1930.

Visto el contrato celebrado entre el Doctor Alfredo Carrillo Ramírez, Subsecretario de Educación Pública, debidamente autorizado para el efecto, y los señores Licenciado J. Javier Sosa, en representación propia y como apoderado de sus hermanas doña Leonor Sosa de Alcántara y señorita Adela Sosa, y don Antonio Sierra, como apoderado de don Ricardo Sosa, por medio del cual el Gobierno toma en arrendamiento, desde el 15 de mayo en curso, por la suma de doscientos quetzales (Q200) al mes, la casa N° 10 de la 8ª Avenida Sur, de esta ciudad, propiedad de los mencionados señores; y encontrándolo de conformidad con las instrucciones dadas para el caso,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar las siete cláusulas de que consta el referido contrato, firmado en tres ejemplares el 1° de mayo de 1930.

Comuníquese.

CHACON.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

R. A. MENDOZA.

Contrato celebrado entre el Secretario de Educación Pública y el Doctor J. Alden Mason, sobre concesión de licencia para hacer excavaciones en las ruinas de «Piedras Negras»; y acuerdo de aprobación.

Rodolfo A. Mendoza, Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, con instrucciones del señor Presidente de la República, por una parte, y el señor Doctor J. Alden Mason, ciudadano norteamericano, en representación del Museo de la Universidad de Pennsylvania (Filadelfia, EE. UU.) por la otra, han celebrado el siguiente contrato:

1º—El Gobierno de Guatemala concede licencia al Museo de la Universidad de Pennsylvania, para hacer excavaciones en las ruinas de «Piedras Negras», departamento del Petén, por el tiempo que sea necesario, a juicio de la persona que el Gobierno nombre para controlarlas y vigilarlas, no siendo dicho tiempo menor de dos años, a contar de la fecha de aprobación de este contrato.

2º—El Gobierno proporcionará al Museo, en calidad de préstamo, por el término de diez años, la mitad de las estelas y demás objetos que resulten de las excavaciones que se hagan, reservándose la otra mitad, que será situada a costa del mencionado Museo, en la estación del ferrocarril más próxima al lugar que el Gobierno designe.

3º—Los objetos serán distribuidos por sorteo en «Piedras Negras», por los representantes del Gobierno y del Museo, debiendo ser presentado al Ministerio, un catálogo completo de dichos objetos.

4º—El Museo se compromete a llevar sus trabajos en forma cuidadosa, a fin de que las excavaciones no precipiten el deterioro o destrucción de las ruinas, dejando los parajes y edificios en condiciones de que no pierdan su carácter y manera de ser y expedidos para futuras investigaciones científicas.

5º—El Museo se obliga a formar colecciones completas de mapas, planos, diagramas, fotografías (tamaño 25 cm. por 20 cm.) y demás referencias del resultado de las excavaciones, de las cuales entregará dos al Gobierno; una para el Archivo del Ministerio y otra para la Dirección General de Arqueología.

6º—De las publicaciones que el Museo haga al respecto, deberá remitir, en su oportunidad, 20 ejemplares al Ministerio de Educación Pública.

7º—El empleado que el Gobierno designe para vigilar y controlar las excavaciones, será pagado por el Museo, así como los gastos que éste ocasione con ese objeto.

8º—Se ocuparán en los trabajos de excavación, de conformidad con la Ley, el setenta y cinco por ciento de trabajadores nacionales.

9º—El Gobierno prestará todas las facilidades posibles para que el Museo pueda estudiar los objetos que, de conformidad con el sorteo, queden en Guatemala, y concede al Museo el permiso, no exclusivo, de publicar los estudios de dichos objetos.

10.—Durante el tiempo de este contrato el Museo será exceptuado de todo impuesto fiscal o municipal, sobre los materiales de necesidad que introduzca al país por la Aduana de El Porvenir y destinados exclusivamente para las excavaciones.

11.—Tanto las autoridades civiles como militares, con quienes por razón de los trabajos a que se contrae este contrato, tenga que tocar el Museo, le prestarán todas las facilidades y auxilios que sean posibles, pagándolos por su justo precio.

En fe de lo cual se firman dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Guatemala, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos treinta.

R. A. MENDOZA.

J. ALDEN MASON.

Casa del Gobierno: Guatemala, 30 de mayo de 1930.

Visto el contrato celebrado entre el General Rodolfo A. Mendoza, Secreta-

rio de Estado en el Despacho de Educación Pública, y el Doctor J. Alden Mason, en representación del Museo de la Universidad de Pennsylvania. (Filadelfia, EE. UU.), por medio del cual el Gobierno de la República concede licencia a dicha Institución para hacer excavaciones en las ruinas de «Piedras Negras», del departamento del Petén; y,

Encontrándolo de conformidad con las instrucciones dadas al efecto,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar las once cláusulas de que consta el referido contrato, firmado el día 15 de mayo de 1930.

Comuníquese.

CHACON.

Por impedimento del Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, el de Gobernación y Justicia,

R. E. SANDOVAL.

Derógase un acuerdo gubernativo de fecha 26 de julio de 1928.

Casa del Gobierno: Guatemala, 3 de junio de 1930.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Derogar el acuerdo gubernativo de 26 de julio de 1928, que aprueba el contrato celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y don Arturo Narváez, para la impresión en la Tipografía Nacional de la «Revista Musical», que dirigía dicho señor.

Comuníquese.

CHACON.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

R. A. MENDOZA.

ANUNCIOS VARIOS

Licitaciones

La Secretaría Municipal de Santa Cruz Naranjo, con autorización del Cuerpo Municipal, en sesión celebrada, saca a licitación pública, por el término de quince días, la construcción de un local que se destinará para la Oficina de Correos de esta población. Los detalles y demás pormenores de la obra los interesados pueden tomarlos en la Secretaría Municipal respectiva, exhibiendo sus presupuestos y planos respectivos.

Santa Cruz Naranjo, veintinueve de mayo de mil novecientos treinta.—Manuel Antonio Arévalo, Secretario. 5081

El infrascrito Secretario Municipal accidental de esta población, hace saber: que la Municipalidad del presente año desea reedificar su edificio municipal, consistente en las oficinas siguientes: Juzgado Municipal, Comandancia Local, Oficina Telefónica y Escuelas de ambos sexos; así como también el edificio de las cárceles públicas, siendo el daño de todas y de este último, el deterioro de los techos y corredores. Para informes, dirigirse a esta Secretaría, fijándose el presente por el término de treinta días, para que se presenten los que desean hacer el contrato.

Secretaría Municipal: Taxisco, veintisiete de mayo de mil novecientos treinta.—L. Valentin Véliz, Secretario. 5206

LICITACION

La Dirección General de Obras Públicas saca a licitación, por el término de un mes, que vencerá el primero de julio entrante, la concesión para construir y explotar un

TEATRO NACIONAL

en la ciudad de Guatemala, con capacidad para cinco mil localidades, según las bases siguientes:

El Gobierno proporcionará para el efecto un predio nacional que se encuentre comprendido dentro de la zona del centro y cuya extensión no sea menor de diez mil varas cuadradas.

Los concesionarios invertirán en la construcción del Teatro un capital no menor de un millón de quetzales, sujetándose a los planos que previamente presenten y obtengan la aprobación de la Dirección General de Obras Públicas.

El Gobierno otorgará, para explotar el Teatro, la concesión por un período de tiempo proporcional a la suma que se invierta y que sea suficiente para que los concesionarios se rezarzan del capital invertido y sus intereses.

Al final del plazo de la concesión, los concesionarios entregarán al Gobierno el edificio con todas sus pertenencias sin pago alguno.

Guatemala, 1º de junio de 1930.

5145

Registro de Marcas

El Licenciado Antonio Rivera Ariza, en concepto de apoderado de la *Dollfus Mieg & Cie.*, Sociedad anónima, domiciliada en Mulhouse (Haut-Rhin), Francia, se presentó en esta Oficina, el seis de los corrientes, a las cinco de la tarde, pidiendo, a favor de sus poderdantes, el registro de la marca cuyo diseño aparece adjunto, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio de la República Francesa, bajo el número 147645, para amparar: «hilados, torsales, hilos, cintas, cordones, listones, encajes, tules, tejidos y artículos de pasamanería, bordado y bonetería en algodón, seda, lino, lana, yute, ramilla, seda artificial y otras materias textiles, en oro y plata, ya sea puros o imitados y otros metales, cualesquiera que sean las combinaciones de estos diversos productos entre sí y cualesquiera que sean su estructura y constitución, libros, impresos y todo género de obras para damas, los signos distintivos adjuntos, los cuales se colocan o imprimen de todas maneras, en todos colores y en cualquier dimensión, sobre los productos, sus etiquetas, recipientes, envoltorios, empaques, etc.»

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación.

Oficina de Marcas y Patentes: Guatemala, diez y nueve de mayo de mil novecientos treinta.—Héctor O. Rodas, Secretario. 5076

El Licenciado Antonio Rivera Ariza se presentó en esta Oficina, a las cinco de la tarde del seis de los corrientes, como apoderado de la *Dollfus Mieg & Cie.*, de Mulhouse (Haut-Rhin), Francia, pidiendo, a favor de sus poderdantes, el registro de la marca que se muestra en el adjunto diseño, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio bajo el número 147648, para distinguir «hilados, torsales, hilos, cordones, cintas, encajes, tules, tejidos y artículos de pasamanería, de bordados y de bonetería en algodón, seda, lino, lana, yute, ramilla, seda artificial y otras materias textiles, en oro y plata, puros o imitados y otros metales, cualesquiera que sean sus combinaciones y la

de los diversos productos entre sí, y cualquiera que sea su estructura y constitución, libros, impresos y obras para damas, los signos distintivos adjuntos, los que se adhieren o imprimen de cualquier manera en cualquier color y en cualesquiera dimensiones, sobre los productos, sus recipientes, etiquetas, envoltorios, empaques, etc.»

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación.

Oficina de Marcas y Patentes: Guatemala, diez y nueve de mayo de mil novecientos treinta.—Héctor O. Rodas, Secretario. 5079



Estado Financiero del Banco de Guatemala

Correspondiente al 31 de mayo de 1930

ACTIVO	ORO NACIONAL		PASIVO	ORO NACIONAL	
EXISTENCIA EN NUMERARIO EN CAJA Y EN AGENCIAS O SUCURSALES:					
Cobre nacional antiguo..... \$351.90 al 60 x 1	Q	5.86	CAPITAL SUSCRITO.....	Q	100,000.00
Dólares acuñados.....		40.00	FONDO DE RESERVA COMERCIAL.....		210,919.56
Plata nacional acuñada.....		56.05	FONDO PARA EVENTUALIDADES.....		215,730.79
Cobre nacional, Quetzales.....		0.16	FONDO DE PREVISIÓN.....		29,556.75
		Q 102.07	FONDO PARA CRÉDITOS DUDOSOS.....		111,731.66
CORRESPONSALES EXTRANJEROS APROBADOS:			FONDO PARA PENSIONES Y JUBILACIONES.....		491.35
De Estados Unidos de Norte-América.....	Q	2,899.61	DEPOSITOS A LA VISTA:		
De Europa.....		1,244.31	Que ganan interés..... Q 36,088.93		
		4,143.92	Que no ganan interés..... 135,558.44	Q	171,647.37
BILLETES DE BANCOS AUTORIZADOS:			DEPOSITOS A PLAZO MAYOR DE 30 DÍAS.....		1,020.00
EN CAJA Y AGENCIAS O SUCURSALES:					172,667.37
De los antiguos Bancos de Emisión..... \$38,600.00 al 60 x 1	Q	643.33	BANCO CENTRAL DE GUATEMALA:		
Del Banco Central de Guatemala.....		15,388.00	Adeudo por circulación fiduciaria.....	Q	408,927.32
		16,031.33	Saldo a su favor por crédito concedido.....		98,347.07
BILLETES DE BANCOS EXTRANJEROS:					507,274.39
Greenbacks.....			ACREEDORES DIVERSOS:		
		194.00	Supremo Gobierno, Gastos Servicio Deuda Externa.....		34.22
EFFECTOS PUBLICOS Y DE COMERCIO:			VALORES AL COBRO POR CUENTA AJENA:		
Acciones o bonos del Banco Central de Guatemala.....	Q	18,750.00	Comitentes por cobros.....		103,894.94
Acciones o bonos de la Empresa Eléctrica.....		46.50			
		18,796.50	CUENTAS IMPERSONALES:		
PRÉSTAMOS SOBRE PRENDAS:	Q	17,945.67	Cambios oro, Cambios sobre el Extranjero, Comisiones, Descuentos e Intereses Pendientes.....		28,997.02
OPERACIONES HIPOTECARIAS:		658,429.44	PÉRDIDAS Y GANANCIAS.....		1,085.44
CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE:		105,757.72			
OBLIGACIONES POR COBRAR:		41,675.25	CUENTAS DE ORDEN PER CONTRA:		
		823,808.08	Depositantes de Valores en Garantía.....	Q	18,445.67
DEUDORES DIVERSOS:			Propiedades en Garantía.....		531,253.27
Créditos dudosos.....	Q	266,101.51	Supremo Gobierno, Servicio Deuda Externa.....		2,408.80
Corresponsales no aprobados.....		848.63			
Propiedades del Banco, Gastos y Productos.....		525.09			
Útiles y Enseres.....		5,814.35			
INMUEBLES.....		208,560.89			
		481,850.47			
MUEBLES.....		1,964.00			
COBROS POR CUENTA AJENA.....		103,894.94			
CUENTAS IMPERSONALES:					
Cambios pesos nacionales, Cambios sobre el Extranjero, Gastos Generales, Letras sobre el Extranjero, y Sueldos.....		31,598.18			
CUENTAS DE ORDEN PER CONTRA:					
Deutsche Bank (Berlín), London Agency S. D. E.....	Q	2,408.80			
Propiedades Hipotecadas.....		531,253.27			
Valores en Garantía.....		18,445.67			
		552,107.74			
		Q 2,034,491.23			Q 2,034,491.23

NOTA:—Margen a que tienen derecho de girar los clientes, por créditos concedidos..... Q 5.90

5195

Típ. Nacional.—7ª Av. Sur, N° 86.—Guatemala, C. A.

F. Fernández Hall,
Gerente.

A. VELAZQUEZ,
Jefe del Departamento Monetario y Bancario del Ministerio de Hacienda.